

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero
RAD: 76001-3103-019-2020-000172-00

SANTIAGO DE CALI, CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El 27 de enero de 2027 la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES allegó oficio No. 105 244 440-2-000200 en el que pone de presente que en la actualidad se adelanta proceso de cobro al contribuyente GABRIEL GOMÉZ GÓMEZ Y CIA en C.S. identificado con NIT 800.243.979 por obligaciones fiscales que a la fecha se encuentran vencidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario: *“Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.”*, hay lugar a emitir contestación a la DIAN en ese sentido, informándole que los embargos bancarios que fueron decretados aún no han surtido efecto y que en el eventual caso en que las medidas de embargo produzcan resultas positivas, se informará tal situación ante la DIAN para lo de su competencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - GLOSAR al expediente el oficio No. 105 244 440-2-000200 allegado por la DIAN, para que obre y conste.

SEGUNDO. - OFICIAR a la DIAN comunicándole que las medidas cautelares decretadas aún no han surtido efecto por lo que no existe ningún título judicial a favor de este proceso. No obstante lo anterior, y en el eventual caso en que las medidas de embargo produzcan resultas positivas, se informará de inmediato a la DIAN en los términos del art. 630 del Estatuto Tributario para lo de su competencia,

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 119 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: FEBRERO 8 DE 2021


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20a726b3833fef8fddedceadceb418c82ea85014c81637ba4df26690c0dc078c
Documento generado en 05/02/2021 07:34:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**